



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 31-2019-MDSS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE ARROJAR DESMONTE (DESECHOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION) EN AREAS VERDES O AREAS FORESTADAS, QUEBRADAS Y CUENCAS O LUGARES CONTINUOS A PISTAS Y CARRETERAS EN ZONA URBANA O RURAL DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, procedió al debate y la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la citada Ley, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales señalando que las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones jurídicas sobre las responsabilidades penales y civiles a que hubiere lugar, añadiendo la acotada norma, que las ordenanzas determinen el régimen de las sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de la multa en función de la gravedad de la falta, así como la imposiciones de sanciones pecuniarias;

Que, la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se encuentra reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de agosto de 2019, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la ordenanza municipal que prohíbe arrojar desmonte (desechos de materiales de construcción) en áreas verdes o áreas forestadas, quebradas y cuencas o lugares continuos a pistas y carreteras en zona urbana o rural de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, el mismo que cuenta con sustento técnico en el Informe N° 235-SGRS-GSMA-MDSS-2019 de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, y respaldo jurídico en la Opinión Legal N° 396-2019-GAL-MDSS del Gerente de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACION UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal **SE APROBÓ** lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE ARROJAR DESMONTE (DESECHOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION) EN AREAS VERDES O AREAS FORESTADAS, QUEBRADAS Y CUENCAS O LUGARES CONTINUOS A PISTAS Y CARRETERAS EN ZONA URBANA O RURAL DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBIR arrojar desmonte (desechos de materiales de construcción) en áreas verdes áreas forestadas, tanto en zona urbana o rural, quebradas y cuencas o lugares continuos a pistas y carreteras, así como arrojar desechos orgánicos e inorgánicos, en calles, veredas, áreas verdes o áreas forestadas tanto en zona urbana o rural, en la jurisdicción del distrito de San Sebastián.

ARTICULO SEGUNDO. - INSERTAR en la el cuadro Único de infracciones sanciones (CUI) y otros reglamentos normativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la siguiente escala de multas a los infractores:

N°	INFRACCION	SANCION
1	La persona (dueño del bien inmueble) que origina desmonte (desechos de materiales de construcción), y luego efectúa el transporte , para arrojar en áreas verdes o áreas forestadas tanto en zona urbana o rural , quebradas y cuencas o lugares contiguos a pistas y carreteras de la jurisdicción del distrito de san Sebastián	1 UIT
2	EL vehículo que transporta y arroje desmonte (desechos de materiales de construcción), en áreas verdes, áreas forestadas y cuencas en la jurisdicción del distrito de san Sebastián.	2 UIT

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial judicial del Cusco o en el de mayor circulación y en el portal de transparencia de esta entidad Edil.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y su difusión para el conocimiento de la población Sebastiana.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente su publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en palacio de Gobierno Municipal, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Ser. Medio Amb
Diario
OTSI
JVT/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loayza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
Abog. G. Jesús Valencia Tapia
SECRETARIO GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"